Segunda ampliacion de merced de los pastos de
Segovia que concedio el Sr. Rey Don Enrique Segundo

A Juan Ruiz de Arevalo ofd. regidor
A nuestro regimiento de la muy noble villa de Segovia

Vos digo que Fernando de Xerez que fue vuestro procurador en la
q. se trata amplia- merced que por mi le fue fecha de dar e conceder a la dicha villa
cion sobre esto. para sus ganados de lana que anden libremente por todos los
montes e pinares e dehesas e prados e pastos comunales de todos
los lugares de mis reynos e señorios segun que mejor e mas
cumplidamente se contiene en la dicha merced que para ello
le mande dar e otorgar e segun que la vos el dicho Fernando
de Xerez presentastes ante mi en la mi villa de Madrid a
veynte e quatro dias del mes de Abril del año de mill e
trezientos e setenta e nueve años para que vos la confirmase
e vos mandase dar mi carta de confirmacion e ratificacion
della segun que mas cumplidamente en la dicha mi carta
que sobre esto vos fue dada por mi mandado se contiene
la qual dicha merced es esta que se sigue

Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
q. se trata amplia- de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen
cion a don mmde. del Algarve e Señor de Vizcaya e de Molina a vos el Concejo
Cabdua. Justicias Regidores Caballeros Escuderos oficiales e omes buenos
de la mi villa de Segovia e a todos los otros concejos Alcaldes
Alguaziles Merinos Prestamos Veynte e Quatros Asistentes
Corregidores Comendadores Subcomendadores Alcaydes de los
castillos e casas fuertes e llanas e a todos los otros mis oficiales
e ommes buenos de todas las villas e lugares de mis reynos e
señorios a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado
signado de escribano publico sabed que por parte de vos el
dicho concejo me fue fecha relacion diciendo que vos habiades
vuestros terminos e montes e pinares e dehesas e prados e pastos
comunales donde vuestros ganados de lana e otros ganados
se mantenian e que algunos de los mis reynos e señorios
que pasaban con sus ganados de lana por cabsa de los
pastos que tenian en los dichos vuestros terminos e montes
e pinares e dehesas e prados e pastos comunales que vos
prendaban los dichos ganados e vos llevaban por ello
prendas e penas e calonias e otras cosas contra mi merced
e contra mi voluntad e contra el uso e costumbre que
fasta aqui fue e es en los mis reynos e señorios e que
me pediades por merced que vos mandase dar mi carta
para que los ganados de lana de todos los mis reynos e
señorios que pasasen por los dichos vuestros terminos e
montes e pinares e dehesas e prados e pastos comunales
que vos non prendasen ni vos llevasen por ello prendas
ni penas ni calonias ni otras cosas contra mi merced
e contra mi voluntad e contra el uso e costumbre que
fasta aqui fue e es en los mis reynos e señorios e que
vos mandase dar mi carta para que los ganados de lana
de todos los mis reynos e señorios que pasasen por los
dichos vuestros terminos e montes e pinares e dehesas
e prados e pastos comunales que vos non prendasen ni
vos llevasen por ello prendas ni penas ni calonias ni
otras cosas contra mi merced e contra mi voluntad
e contra el uso e costumbre que fasta aqui fue e es
en los mis reynos e señorios e que vos mandase dar
mi carta para que los ganados de lana de todos los
mis reynos e señorios que pasasen por los dichos vuestros
terminos e montes e pinares e dehesas e prados e pastos
comunales que vos non prendasen ni vos llevasen por
ello prendas ni penas ni calonias ni otras cosas contra
mi merced e contra mi voluntad e contra el uso e
costumbre que fasta aqui fue e es en los mis reynos
e señorios e que vos mandase dar mi carta para que
los ganados de lana de todos los mis reynos e señorios
que pasasen por los dichos vuestros terminos e montes
e pinares e dehesas e prados e pastos comunales que